



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean e instancia de parte su propia, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanar de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta del día 24 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Sección de Sanidad.

El art. 90 de la ley de Sanidad vigente impone estrecha obligación á los Ayuntamientos, á los Subdelegados de Medicina y Cirugía y á las Juntas de Sanidad de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños.

La salud pública exige el fiel cumplimiento de este servicio humanitario, y para ello recuerdo á V. S. la exacta observancia de dicho artículo y del siguiente, que determinan que los Gobernadores tendrán especial cuidado de reclamar del Gobierno, cuando sea preciso, los cristales con vacuna que necesiten, y que distribuirán entre las Corporaciones benéficas para que sean inculcados gratuitamente los niños de padres pobres.

Como Jefe del ramo de Sanidad, por haberse refundido el mismo en esta Subsecretaría desde 1.º de Enero último, encargo á V. S. que con todo celo y por medio de comunicaciones directas y en circulares, que deberá publicar reiteradamente en el Boletín oficial, prevenga á los Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Juntas locales de Sanidad, el estricto cumplimiento de los mencionados artículos de la ley y la rigurosa aplicación del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, publicado en la Gaceta de Madrid del 22, en el que se determinan las reglas precisas para la más exacta observancia de este importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.—Señor Gobernador civil de la provincia de Leon.

Lo que se publica en el Boletín

oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, den el más exacto cumplimiento á la preinserta disposición.

León 25 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

SECCION DE FOMENTO

Miños.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Murino, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Abril, á las once y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias de la mina de carbón llamada *Paula*, sita en término del Vallo de la Arvea; del pueblo de Aviaños, Ayuntamiento de Valdepiélagu, y linda al Norte con las minas Juanita y España, y por los demás rumbos con terreno común y fincas particulares; hace la designación de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina Juanita, y desde este punto con dirección al Este se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde este punto con dirección al Sur 100 metros, 2.ª estaca; con dirección al Este 200 metros, 3.ª estaca; al Sur 200 metros, 4.ª; al Este 300 metros, 5.ª; al S. 100 metros, 6.ª; al Oeste 1.700 metros, 7.ª; al Norte 300 metros, 8.ª; al Este 100 metros, 9.ª; al Norte 100 metros, 10.ª; al Este 500 metros, y tirado perpendicular en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 4 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Negociado 3.º.—Expropiaciones

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas de su propiedad, con destino á la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de León á Campo de Caso, sección de Boñar al Puerto de Tarna.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de las fincas	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE VEGAMIAN				
1	Froilán Reyero.....	Valdecastillo.....	Labradío.....	
2	Victor Fernández.....	idem.....	idem.....	
3	Manuela Peláez.....	idem.....	idem.....	
4	Victor Fernández.....	idem.....	idem.....	
5	Manuel Peláez.....	idem.....	idem.....	
6	Sr. Conde de Luna.....	Madrid.....	idem.....	Administrador, Sr. Rodriguez
7	El mismo.....	idem.....	Prado.....	
8	Froilán Reyero.....	Valdecastillo.....	idem.....	
9	El mismo.....	idem.....	Labradío.....	
10	Victor Fernández.....	idem.....	Prado.....	
11	Valentin Díez.....	Cobinal.....	idem.....	Administrador, Manuel Río
12	Ignacio Rodríguez.....	Valdecastillo.....	idem.....	

13	Feliciana Armayor	Valdecastillo	Prado
14	Manuel de Robles	idem	Labradío
15	Maquel Fernández	Madrid	idem
16	Petra Rodríguez	Valdecastillo	idem
17	Victor Fernández	idem	idem
18	Froilán Reyero	idem	idem
19	Manuel de Robles	idem	idem
20	Isidro Fernández	idem	idem
21	Gabriel de Robles	idem	idem
22	Eusebio del Barrio	idem	idem
23	Sr. Conde de Luns	Madrid	idem
24	Junta Administrativa de	Valdecastillo	Pastos
25	Isidro Fernández	idem	Labradío
26	María Díez	Campillo	Prado
27	Genoveva Fernández	Valdecastillo	idem
28	Florentina Blanco	idem	idem
29	Martín Rodríguez	Armada	idem
30	Eusebio del Barrio	Valdecastillo	idem
31	Froilán Reyero	idem	idem
32	Baltasar Liébana	idem	idem
33	Manuel Peláez	idem	idem
34	Gabriel Robles	idem	idem
35	Isidro Fernández	idem	idem
36	Mariano del Río	idem	idem
37	Baltasar Liébana	idem	idem
38	Victor Fernández	idem	idem
39	Antonia Blanco	idem	idem
40	Mariano del Río	idem	idem
41	Aquilina Cuesta	idem	idem
42	Manuela Peláez	idem	idem
43	Isidoro Martínez	idem	idem
44	Manuel del Río	idem	idem
45	Petra Rodríguez	idem	idem
46	Manuel del Río	idem	idem
47	El mismo	idem	Labradío
48	Jerónimo Rodríguez	idem	idem
49	Isidoro Martínez	idem	idem
50	Mónica Fernández	idem	idem
51	Isidoro Martínez	idem	idem
52	Eusebio del Barrio	idem	idem
53	María Fernández	idem	idem
54	Isidro Fernández	idem	idem
55	Froilán Reyero	idem	idem
56	María Fernández	idem	idem
57	Mariano del Río	idem	idem
58	Isidura Fontano	idem	idem
59	Victor Fernández	idem	idem
60	Manuel Fernández y Domingo Reyero	idem	idem
61	Eusebio del Barrio	idem	idem
62	Florentina Blanco	idem	idem
63	Genoveva Fernández	idem	idem
64	Angela Fernández	idem	idem
65	Domingo Reyero	idem	idem
66	Froilán Reyero	idem	idem
67	Isidura Fontano	idem	idem
68	Tomás Peláez	idem	idem
69	Manuel Fernández	idem	idem
70	Blas Aldeano	idem	idem
71	Eusebio del Barrio	idem	idem
72	Juan del Río	idem	idem
73	Baltasar Liébana	idem	idem
74	Tomás Peláez	idem	idem
75	Ignacio Rodríguez	idem	idem
76	Carlos Fernández	idem	idem
77	Gabriel Gutiérrez	idem	idem
78	Isidro Fernández	idem	idem
79	Isidoro Martínez	idem	idem
80	Santiago Díez	idem	idem
81	Tomás Blanco	idem	idem
82	Gabriel Gutiérrez	idem	idem
83	Baltasar Liébana	idem	idem
84	Escolástica Fernández	Campillo	idem
85	Silveria Robles	Valdecastillo	idem
86	Gabriel Robles	idem	idem
87	Feliciana Armayor	idem	idem
88	Junta Administrativas de	Vegamán y Campillo	Pasto y monte
89	Manuel del Río	Valdecastillo	Labradío
90	Isidoro Martínez	idem	idem
91	Victor Fernández	idem	idem
92	Aquilina Cuesta	idem	idem
93	Tomás Blanco	idem	idem
94	María Fernández	idem	idem
95	Gabriel Gutiérrez	idem	idem
96	Tomás Blanco	idem	idem
97	Inocencia Fernández	idem	idem
98	Victor Fernández	idem	idem
99	Juan del Río	idem	idem
100	Victor Fernández	idem	idem
101	Genoveva Fernández	idem	idem
102	Santiago Díez	idem	idem
103	Isidro Fernández	idem	idem

Arrendataria, María Fernández

Arrendatario, Ignacio Rodríguez

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA

Orden público.—Negociado 1.º

Por el Ministerio de Marina se dice a este de la Gobernación, con fecha 11 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha digo al Presidente del Cuerpo Consultivo de este Ministerio, lo siguiente: Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo resuelto en Real orden de esta fecha aprobando la modificación propuesta por la Comisión de límites de los Pirineos, del art. 4.º del convenio internacional de pesca en el río Bidasoa, en el sentido de que la de la ostra deberá empazar en lo sucesivo el 15 de Septiembre; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por esa Corporación de su digna Presidencia, y a fin de no perjudicar indirectamente a los pescadores de aquel marisco en otras localidades de nuestro litoral, se ha servido disponer que el art. 9.º del reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos, aprobado por Real decreto de 18 de Enero de 1876, quede modificado desde luego en el sentido de que la veda para la venta y pesca de la ostra deberá cesar el 15 de Septiembre. Y de la propia Real orden tengo el honor de comunicarlo a V. E. para su debido conocimiento, y a fin de que desde la indicada fecha no se pongan dificultades a la venta de dicho marisco por los funcionarios que dependan de ese Ministerio de su digno cargo.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva hacer pública esta disposición por medio del *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Señor Gobernador civil de León.

(Gaceta del día 23 de Mayo)

DIRECCIÓN GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Poferrada a la estación del ferrocarril, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de León, Administración principal de idem y oficina de Correos de Poferrada, y a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamiento de Poferrada, hasta el día 26 de Junio próximo, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 1.º de Julio, a las dos de su tarde.

Madrid 19 de Mayo de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de..., vecino de..., según cédula personal nú-

mero..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viciversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION PROVINCIAL.

SUBASTA DE SUELA
PARA EL HOSPICIO DE ASTORGA.

El día 14 de Junio próximo, y hora de las doce y media de su mañana, ó sea después de celebrada la subasta de artículos de consumo, con destino a los acogidos en los Hospicios de León y Astorga, tendrá lugar en los salones de la Diputación y ante los Sres. Director, Interventor y Administrador del de este último Establecimiento, la subasta y por proposiciones verbales de 250 kilogramos de suela, al tipo máximo de 2 pesetas 75 céntimos cada uno, para la confección de calzado en el do Astorga.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial del día de hoy, se anuncia al público.

León 23 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Sebas M. Granizo.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de
Santa Cristina de Valmadridal.

El día 28 del corriente Mayo, de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, ante una comisión del mismo, el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 4.211 pesetas a que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1893 a 1894, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 1 del próximo Junio, dentro de las mismas horas, por igual tipo de la primera y con idénticas condiciones.

Santa Cristina 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Tomas López.

Aldaldia constitucional de
Villaturiel.

En el día 28 del corriente mes, y hora de las cuatro de la tarde, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el arriendo a venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos y nicholes, para el año económico de 1893 a 94, bajo el tipo de 8.344 pesetas a que asciende el cupo para el Tesoro y recargos municipales autorizados.

Los licitadores presentarán fianza a satisfacción del Ayuntamiento ó

acreditar haber consignado el 10 por 100 del total importe del remate, cuya cantidad no podrá recoger hasta el segundo trimestre, dado caso que el remate fuese hecho a su favor.

La subasta se verificará por pujas a la llana y a libre voz, y si no se presentasen licitadores, la segunda subasta tendrá lugar con idénticas condiciones el día 4 del próximo mes de Junio, a las ocho de su mañana y en el mismo local.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento.

Villaturiel 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez.

Aldaldia constitucional de
Valdevimbre

El día 31 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el arriendo a venta libre de las especies de consumos, por pujas a la llana, bajo el tipo a que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1893 a 94, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdevimbre 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Aldaldia constitucional de
Villadangos

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año económico de 1893 a 94, se pone en conocimiento del público, a fin del que desee tomar parte en la subasta, se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 31 del corriente mes, y hora de las dos a las cuatro de su tarde en que terminará, bajo el tipo total a que asciende el cupo para el Tesoro de 2.540 pesetas, y además, el 100 por 100 del recargo municipal, que en junto, hacen un total de 5.080 pesetas; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La licitación tendrá lugar por pujas a la llana, y para tomar parte en la subasta, se necesita el depósito previo del 2 por 100 del tipo señalado, exigiendo además al rematante, la fianza por la cuarta parte del arriendo, ó fiador responsable a juicio de la Corporación; en caso de remate; pero si éste no tuviera efecto, se anunciará otro, si la Corporación y asociados lo estiman conveniente, por las dos terceras partes del tipo señalado, para diez días después, en el mismo sitio y en iguales horas.

Villadangos 19 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Tomas Villadangos.

Aldaldia constitucional de
Otero de Escarpizo.

El día 28 de los corrientes, de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo a venta libre de los derechos de vinos, aguardientes y carnes de todas clases, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 3.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio. Para tomar parte en la subasta, se ha de acreditar haber consignado en la Depósito del mismo el 2 por 100 del tipo señalado. De no llevarse a efecto el remate por falta de licitadores, se anuncia otro para el día 4 del próximo mes de Junio.

Otero de Escarpizo 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Aldaldia constitucional de
Valdemora.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al consumo, alcoholes, licores, aguardientes y sal, anunciada para el día de hoy, se anuncia segunda y última subasta para el día 31 del corriente, de diez a doce de la mañana, en esta casa consistorial, por igual tipo que sirvió para la primera; en cuya subasta, se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; el rematante presentará en el acto fianza personal a satisfacción del expresado Ayuntamiento, ó en metálico por valor de la cuarta parte del arriendo, como dispone el art. 49 del reglamento de 21 de Junio de 1893; sin los requisitos expresados, no será adjudicado el remate a ningún licitador.

Valdemora 20 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Patricio del Río.

Aldaldia constitucional de
Canalesjas.

El Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes han acordado el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de este término municipal sobre líquidos, carnes, aguardientes y alcoholes, para el próximo año económico de 1893 a 94, bajo el tipo de 1.131 pesetas 25 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; cuya subasta se verificará el día 31 del corriente mes, en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento, de las nueve a las once de la mañana, por pujas a la llana.

Canalesjas a 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Valentín Medina.

Aldaldia constitucional de
Branuelo.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados é igual número de contribuyentes, el arriendo de los derechos de consumos a venta libre en las ventas al por menor sobre el vino, vinagres, aguardientes y alcoholes, y por separado el de las carnes frescas, para el año económico de 1893 a 94, se pone en conocimiento del público, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa consistorial del mismo el día 1.º del próximo mes de Junio, que tendrá lugar el primer remate de los líquidos en junto, de las diez a las once de su mañana; el primero también de las carnes frescas, todo bajo las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la municipalidad, y en caso de no presentarse licitadores, se verificará una segunda su-

basta el día 8, en el sitio y horas anteriormente expresados.
Brazuelo 21 de Mayo de 1893.—
El Alcalde, Tomás Calvo.

**Alcaldía constitucional de
Mansilla Mayor**

El día 1.º de Junio, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.309 pesetas 39 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1893 á 94, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 4 del citado mes de Junio y á las mismas horas que la primera, con iguales condiciones, y en ella se admitirán posturas por los dos terceros partes del total fijado para la primera.

Noceda 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Narciso Presa.

D. Lorenzo Ramón Rodríguez, Alcalde constitucional de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que el día 30 del corriente mes, y horas de las diez á las doce de la mañana, se procederá en estas casas consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes, de esta término, para el año económico de 1893 á 1894, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4.932 pesetas 90 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado, como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficio los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento citado.

Vega de Espinareda á 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.—El Secretario, Wenceslao Orejas.

**Alcaldía constitucional de
Noceda.**

El día 1.º de Junio, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á

la exclusiva del grupo de vinos, aguardientes, licores y aceite de todas clases, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo de 940 pesetas con que se encabeza el repartimiento vecinal, para el próximo ejercicio de 1893 á 94, y con arreglo al pliego de condiciones que es halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo.

El rematante prestará fianza igual por lo menos á la cuarta parte del total del remate, y para tomar parte en la subasta, se necesita depositar previamente el 2 por 100 de su importe en poder de la Comisión que autorice el remate.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 4 del citado mes de Junio y á las mismas horas que la primera, con iguales condiciones, y en ella se admitirán posturas por los dos terceros partes del total fijado para la primera.

Noceda 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Tomás Travieso.

JUZGADOS.

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D.ª Faustina Suárez López, viuda, de 82 años de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de Parada de Soto, Ayuntamiento de Trabadelo, en esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días para recibir declaración de inquirir en causa que se le sigue por allanamiento de morada y sustracción de muebles y enseres; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, ruego á las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, la captura de dicha procesada, y en caso de conseguirla, la pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 10 de Mayo de 1893.—Ramiro Valcarlos.—F. S. O., Manuel Peláez.

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Telesforo Alfonso García, de 69 años de edad, viudo, portuario, natural de Vegamán, partido judicial de Riaño, provincia de León, vecino de Jerez de la Frontera, de estatura un metro 668 milímetros, peso 59 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, idem de los pies 24 idem, pelo y barba caoso, color de los ojos pardo, idem del rostro moreno, sin cicatrices, á hijo de José y de Manuela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Badajoz, León y Sevilla, se presente en el Juzgado de mi cargo á fin de ser citado y emplazado en causa que contra el mismo se instruye por incendio; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso del referido procesado á este Juzgado.

Dado en Mérida á 6 de Mayo de 1893.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Lic. Alvaro Ibán.

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel García López, de 19 años de edad, hijo de Manuel y Josefá, y natural y vecino de Vega de Valcarlos, para que dentro de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario contra el mismo pendiente por hurto de leñas; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se interesa á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este Juzgado, del mencionado Juan Manuel.

Dada en Villafranca del Bierzo á 10 de Mayo de 1893.—Ramiro Valcarlos.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Cédula de citación.

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Wenceslao Doral y Rama, en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita á los testigos José Losada Rodríguez, José de Boa Rodríguez, Sebastian González Neira y Emilio Alonso Vieguin, todos de la provincia de Orense, que se hallaban trabajando en la vía férrea en término de Sorriba y de paradero ignorado; para que el día 27 de Julio próximo, á las diez de su mañana, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas á cada uno, se presenten en los estrados de dicha Audiencia de León, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra Juan Callado Rey, domiciliado en Sorriba y otros, por lesiones al José Losada Rodríguez.

Riós 12 de Mayo de 1893.—El Secretario, José Reyero.

D. Justino Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en expediente que por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid se instruye en este Juzgado sobre averiguación del estado en que se hallan los protocolos del difunto Notario de esta villa D. Miguel Cadorniga, aparece que en el respectivo protocolo, ni otro alguno no existe los siguientes documentos que están comprendidos en los índices.

Año de 1866.

Un testamento otorgado en 25 de Marzo, por Benito Martínez Pérez y su mujer Ana Reñones Mantecón.

Una venta de 5 fincas, sitas en Audanzas, otorgada en 21 de Abril, por D. Gregorio Martínez Cepeda, á favor de Juan Viejo Antón, Clemeate García Cabero y Gregorio García Justo; y

Un poder especial otorgado en

26 de Noviembre por Juan Luengo Martínez, á favor de Andrés Frade Fernández.

Año de 1874.

Una escritura presentación de Capellania, otorgada el 30 de Enero por Pedro Alija y Alija y otros, á favor de D. Máximo Rubio Rebor-dinos.

Año de 1875.

Un expediente de declaración de herederos, otorgado el 17 de Marzo, por Francisca Fraile Prieto.

Año de 1878.

Escritura de venta judicial de 109 fincos, sitas en Quintana del Marco, otorgada el 31 de Diciembre, por D. Florentino Velasco y Zárate, Juez de primera instancia, á favor de don Tomás Lobato Rubio.

Una acta de protocolización del testamento de Juan Santos Fraile, otorgada el 25 de Mayo, por Francisca Fraile Risco.

Año de 1881.

Una escritura de fianza carcelaria, otorgada el 4 de Septiembre, por Pedro Madrid Valencia, á favor de Cándido Madrid Zotes.

Otra de la misma clase, otorgada el 5 de dicho mes, por Manuel García González, á favor de Juan Cancio Mancañido.

Otra ídem ídem, otorgada en el mismo día y por el mismo Manuel García, á favor de Luis Franco.

Otra escritura de igual clase, otorgada el 6 del mismo mes, por D. Gregorio González López, á favor de Nicolás González Pérez; y

Otras dos escrituras de igual naturaleza, otorgadas ambas en 14 de Diciembre, por D. Elías Francisco Fernández, á favor una de D. Angel Otero Cadenas, y la otra de don Segundo Madrid Zotes.

Y en atención á que por ignorarse la vecindad no puede darse conocimiento personalmente de tales particulares á los individuos que aparecen interesados en los documentos, que como queda dicho constan en el índice del protocolo, y no aparecen extendidos en esto ni en ninguna otra parte, se hace público á medió del presente edicto, para que en el término de tres meses, contados desde su inserción en el *Gaceta de Madrid*, puedan dichos interesados hacer uso de los derechos de que se crean asistidos.

Dado en La Bañeza á 19 de Mayo de 1893.—Justino F. Campa.—Por su mandado: Arsenio Fernández de Cabo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO

Juntos ó separadamente se arriendan los puentes para pastos llamados *Cubil*, *Pincuejo*, *Cacabillos*, *Carrío*, *Recuello* y *Vega del Palo*, ruidicantes en el partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda.

Informarán: en Madrid, calle de Recoletos 21, Hotel, y en León, D. Epigmenio Bustamante, Plaza del Castillo, 6.

**EMILIO ALVARADO,
Médico-oculista**

Permanecerá en León del 10 de Junio al 10 de Julio.

HOTEL DE RUEDA

Imprenta de la Diputación provincial.